Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No. 20222620020962

Radicador: YPULGARIN Fecha: 2022-08-09 15:03:12
Remitente: SECRETARIA GENERAL DE MED...
Destino: Despacho de Secretaria General
Asunto: Remisión Acuerdo 055 de 2022
www.concejodemedellin.gov.co

20223033802 8

Medellín, 09/08/2022

Doctor
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General (E)
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal 055 de 2022.

Cordial saludo Doctor Torres Graciano,

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a *"sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)"*, respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 055 de 2022.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÒN
055	"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA MATRÍCULA CERO Y SE UNIFICAN Y POTENCIAN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	21/07/2022

Cordialmente,

Rosa Delia Ramírez D.

ROSA DELIA RAMIREZ DUQUE

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 055 DE 2022

"Por medio del cual se implementa la matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la educación postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones"

Recibido de la Secretaría del Concejo de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ROSA DELIA RAMÍREZ DUQUE
Subsecretaria Prevención del Daño Antijuridico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sancionado,

El Alcalde,

DANIEL QUINTERO CALLE

El Secretario de Hacienda,

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 055 DE 2022

"Por medio del cual se implementa la matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la educación postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones"

El Secretario de la Juventud,

SANTIAGO BEDOYA MONCADA

La Secretaria General,

NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ

CONCEJO DE MEDELLÍN

ACUERDO Nro. 055 de 2022

"Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y especialmente, de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Creación y Denominación. Créase el Programa que implementa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en el distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual será administrado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

a. Contribuir con el aumento progresivo del acceso y cobertura en la Educación Postsecundaria.

b. Fomentar condiciones óptimas que promuevan la permanencia de las y los estudiantes beneficiarios del presente Acuerdo.

c. Otorgar becas, matrícula cero y créditos condonables para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria de la ciudad de Medellín, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y su reglamentación.

d. Aportar a la formación de las y los estudiantes del Distrito Medellín en los diferentes tipos y niveles de Educación Postsecundaria, dando respuesta a los desafíos que se imponen a la oferta laboral en el marco de la globalización.
e. Garantizar el adecuado uso de recursos que hagan posible el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria con equidad y transparencia de las personas beneficiadas de conformidad con la normatividad vigente.

f. Garantizar a las y los estudiantes beneficiados la financiación del ciclo de formación o cursos elegido.

g. Incentivar el acceso de mujeres y población sexualmente diversa a carreras STEM como opción para el desarrollo personal, profesional y laboral en la ciudad.

ARTÍCULO 3. Disposiciones generales.

a. **Educación Postsecundaria.** Comprende e integra todos los niveles, ciclos y tipos de educación a los cuales se puede acceder una vez culminado el grado noveno de la Educación Básica Secundaria.

b. **Matrícula cero.** Son becas otorgadas a los estudiantes nacidos en el municipio de Medellín o que demuestren residencia en éste, durante el último año previo a la convocatoria pública y que accedan a las Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio de Medellín y las Instituciones de Educación Superior Públicas de orden Departamental y Nacional con sede en Medellín para cursar estudios del nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional.

c. **Becas Futuro.** Son incentivos a la excelencia académica en la educación media, al mérito deportivo y a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín.

1. Becas Mejores Bachilleres

Entiéndase por Becas Mejores Bachilleres, aquellas otorgadas a los estudiantes que obtengan el mejor resultado en las pruebas Saber 11°

(ICFES) en las Instituciones Educativas Públicas, de cobertura y Ciclo Lectivos Especiales Integrados (CLEI VI) del Municipio.

2. Becas Mejores Deportistas
Las becas Mejores Deportistas, están dirigidas a los deportistas nacidos en Medellín y que hayan cursado educación media en Instituciones Educativas públicas o privadas que cumplan con los requisitos del literal B artículo 12° del presente Acuerdo.

3. Becas Posgrados Formación Avanzada
Las becas Formación Avanzada, comprenden la financiación de especializaciones, maestrías y doctorados en las distintas áreas de formación de los docentes y directivos docentes de educación preescolar, básica y media que estén adelantando sus estudios y se encuentren vinculados en propiedad al municipio de Medellín o en carrera docente.

d. **Becas Talento Especializado y Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano- ETDH**. Son programas de corta duración (formación continua especializada) y formación en técnicas laborales (ETDH) de las personas que hayan aprobado como mínimo el grado noveno de secundaria, nacido en Medellín o demuestren residencia en el Municipio durante el último año previo a la convocatoria pública.

e. **Centros de formación**: Lugar donde se dictan cursos de Educación Continua- talento especializado enfocados en diversas áreas del conocimiento.

f. **Entidad certificadora nacional o internacional:** Son las entidades que emiten certificaciones en las áreas de tecnología de la información y producción digital en general, tales certificaciones son reconocidas en el contexto global y son usadas por los empleadores para valorar saberes vinculados con el uso de tecnologías específicas.

g. **Créditos condonables.** Es una exención del pago parcial o total del valor de los créditos otorgados de acuerdo a las condiciones de la reglamentación.

Para el caso de estudios de pregrado, cuando se cumplan las exigencias académicas, la prestación de un servicio social y la culminación del plan de estudios.

Para estudios de tipo posgradual será variable para la exención además de las anteriores, las actividades de transferencia de conocimiento y retorno y permanencia en caso de que aplique.

ARTÍCULO 4. Población objetivo. El Programa que implementa matrícula cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia estará dirigido a las personas que estén interesadas en acceder a la Educación Postsecundaria en una institución educativa con sede en el valle de Aburrá, o que en virtud de sus estudios de posgrados deban desplazarse al exterior y que, adicionalmente, cumplan con las condiciones establecidas para ser seleccionados de acuerdo a las reglas fijadas para el efecto y según la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Podrán acceder a los créditos condonables de pregrado, en virtud de la priorización que realicen las comunas y corregimientos en el marco del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, las personas pertenecientes a los estratos 1,2,3,4,5 y 6.

PARÁGRAFO 2. Podrán acceder a los créditos condonables de pregrado con recursos ordinarios trasferidos por el municipio al administrador del programa, las personas pertenecientes al estrato 1,2,3 y 4.

PARÁGRAFO 3. La población beneficiaria del programa matrícula cero serán los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio de Medellín y las Instituciones de Educación Superior Pública de orden Departamental y Nacional con sede en Medellín.

Sin embargo, podrán ser beneficiarios del programa, estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas con sede en Medellín no adscritas al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo literal B del artículo tercero.

ARTÍCULO 5. Enfoque poblacional diferencial e interseccional. Sapiencia reconocerá la diversidad de capacidades, condiciones y realidades de los diferentes grupos poblacionales que habitan el Distrito, establecerá la necesidad de desarrollar acciones inclusivas, diferenciadas, interseccionales y afirmativas para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria.

PARÁGRAFO: Todos los objetivos deberán implementarse teniendo en cuenta acciones afirmativas que garanticen la participación de las mujeres y la población sexualmente diversa para lograr el cierre de brechas de género, además, el artículo 5 será transversal a los mismos.

ARTÍCULO 6. Administración del Programa para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria. La Administración del programa estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, unidad administrativa especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada por medio del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto municipal 883 de 2015, y el Acuerdo municipal 019 de 2020, de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos y con el presupuesto asignado disponible para ello.

Para el efecto la entidad podrá tomar todas las decisiones administrativas, crear comités de apoyo y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para la operación del programa.

PARÁGRAFO. El Administrador del Programa, realizará la redistribución de recursos de acuerdo a las partidas presupuestales y a la financiación que se establezcan para los programas de acceso y permanencia, de acuerdo a la reglamentación.

ARTÍCULO 7. Financiación. El municipio de Medellín garantizará los recursos necesarios para que, a través de Sapiencia se financien los programas para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria.

Adicionalmente, el Programa podrá contar con recursos adicionales como: donaciones, aportes de cooperación internacional, aportes provenientes del Gobierno Nacional y demás aportes que se destinen para el cumplimiento del objeto.

Para su manejo y administración el Municipio garantizará las partidas presupuestales correspondientes a fin de que el Programa que implementa matrícula cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia cuente con los recursos suficientes para su ejecución.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal apropiará anualmente los recursos para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo los recursos priorizados por las comunas y corregimientos en virtud del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Adicionalmente, de los recursos priorizados en el marco del programa del Planeación Local y Presupuesto Participativo se podrán destinar partidas para financiar el acceso a los programas de Talento Especializado y posgrados, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

En todo caso, los mecanismos, fuentes y estrategias de financiación y la aprobación de recursos adicionales para este Programa consultarán las proyecciones fiscales, los indicadores del Marco Fiscal de Mediano Plazo y los Planes Plurianuales de Inversión, según las prioridades establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo.

ARTÍCULO 8. Modalidades de financiación. El Programa financiará de acuerdo con la modalidad escogida por el aspirante o posible beneficiario, siempre que exista disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

a. **Matrícula.** Son los derechos de matrícula, unidad de matrícula, valor de los créditos académicos, o cualquier unidad de medida con base en la cual la Institución de Educación Superior y/o Centro de formación, fije el valor de los gastos correspondientes de los estudios del respectivo periodo académico, así como los gastos complementarios que se integran en la liquidación de matrícula, siempre que no constituyan multa o sanción, ni dependan de la voluntad del estudiante.

b. **Sostenimiento.** Es un aporte de libre destinación entregado a los beneficiarios, orientado a contribuir con sus gastos de manutención, material académico, alimentación, transporte y gastos similares durante cada periodo para facilitar la permanencia en la Educación Postsecundaria.

PARÁGRAFO: No se podrá financiar semestres (o años para carreras anualizadas), niveles o módulos adicionales a los estipulados en el plan de estudios respectivos,

de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación o Secretaría de Educación para el programa y las normas sobre la materia, tampoco se financiarán materias o módulos repetidos, cancelados, habilitaciones, supletorios o nivelaciones.

Los valores de las asignaturas, niveles o módulos adicionales a los obligatorios del plan de estudios serán asumidos por los beneficiarios.

ARTÍCULO 9. Procedimiento para la entrega de los beneficios del Programa. Sapiencia realizará convocatoria pública o proceso de selección según el caso, previa reglamentación que establecerá los requisitos y criterios para la evaluación de los aspirantes o posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 10. Líneas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria. El programa para el Acceso y Permanencia en la Educación Postsecundaria tendrá tres (3) líneas, así:

a. **Línea matrícula cero para el acceso a**: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las tres (3) IES adscritas al municipio, Instituciones de Educación Superior Públicas de orden Departamental y Nacional con sede en Medellín.
b. **Línea Becas Futuro para el acceso a**: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, Talento Especializado, Técnicos Laborales de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y posgrados maestros.
c. **Línea de créditos condonables para:**
    - Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las IES privadas con sede en el municipio de Medellín.
    - Posgrados nacionales- Extendiendo Fronteras Educativas.
    - Posgrados en el exterior- Enlaza Mundos.

ARTÍCULO 11. Línea matrícula cero para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las tres (3) IES adscritas al municipio, Instituciones de Educación Superior Públicas de orden departamental y nacional con sede en Medellín.

Matrícula cero. Son becas otorgadas a los estudiantes nacidos en el municipio de Medellín o que demuestren residencia en este durante el último año, previo a la convocatoria pública y que accedan a las Instituciones de Educación Superior

adscritas al municipio de Medellín y las Instituciones de Educación Superior Públicas de orden Departamental y Nacional con sede en Medellín para cursar estudios del nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional.

Dicho programa consiste en el pago de hasta el ciento por ciento (100%) del costo total de la liquidación de matrícula de los periodos académicos correspondientes al programa académico, nivel o módulo elegido por el estudiante beneficiado.

Los beneficiarios de este programa podrán acceder al sostenimiento con recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo y recursos ordinarios transferidos por el Municipio a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia.

Para la financiación de la matrícula a través de la estrategia "Matrícula Cero", será necesario suscribir convenio entre Sapiencia y las Instituciones de Educación Públicas en las que los beneficiarios cursarán sus programas académicos.

PARÁGRAFO 1. El pago de los derechos de matrícula en el marco del programa Matrícula Cero será garantizado por la Administración Distrital en concurrencia con el Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad que para el efecto se expida.

PARÁGRAFO 2. Para las tres (3) Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio de Medellín, el valor a reconocer por derechos de matrícula, será de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARÁGRAFO 3. Sapiencia garantizará a las tres (3) Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio de Medellín, mediante la suscripción de convenios el valor correspondiente a la diferencia resultante entre el 1.5 SMLMV de que habla el parágrafo segundo del presente artículo y el valor de los derechos pecuniarios definidos por cada una de las Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 4. Para la población Trans el requisito de permanencia en la ciudad de Medellín, será de seis (6) meses previos a la apertura de la convocatoria pública.

PARÁGRAFO 5. Se garantizará hasta el 30% de los cupos anuales para personas con discapacidad, para población Afrocolombiana, Raizal y Palenquera e Indígenas. Sin límite de edad con el fin de reducir o cerrar brechas con esta población. Por lo anterior, Sapiencia establecerá sinergia con las 3 IES adscritas al municipio con el fin de determinar estrategias de permanencia a través de la

oferta de apoyos económicos, acompañamiento sicosocial e información sobre ofertas laborales. Se priorizará para estas poblaciones la asignación de beneficios incorporados en el literal b del artículo 8.

PARÁGRAFO 6. Garantía de acciones afirmativas: Se garantizará mínimo un 30% de cupos anuales para hombres y mujeres Trans y personas no binarias, sin límite de edad con el fin de reducir o cerrar brechas con esta población. También se garantizará mínimo un 30% de cupos anuales de mujeres sin límite de edad en áreas requeridas para la implementación del Distrito de Innovación, Ciencia y Tecnología con el fin de reducir brechas de género. Por lo anterior, Sapiencia establecerá sinergia con las 3 IES adscritas al municipio con el fin de determinar estrategias de permanencia a través de la oferta de apoyos económicos, acompañamiento sicosocial e información sobre ofertas laborales. Se priorizará para estas poblaciones la asignación de beneficios incorporados en el literal b del artículo 8.

ARTÍCULO 12. Línea Becas Futuro para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, Talento Especializado, Técnicos Laborales de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y posgrados maestros.

a. **Becas Mejores Bachilleres.** Se otorgará la beca al estudiante con el mejor resultado en las pruebas Saber 11° (ICFES) de cada institución educativa pública, de cobertura y Ciclo Lectivos Especiales Integrados CLEI VI del Municipio y que estén clasificadas en el nivel igual o superior a C.

   El estímulo otorgado consistirá en el pago de los derechos de matrícula de los periodos académicos correspondientes al programa elegido por el estudiante beneficiado, para desarrollar sus estudios en una Institución de Educación Superior con sede en el Valle de Aburrá.

   PARÁGRAFO. Si antes de iniciar los giros el beneficiario renuncia al incentivo o por alguna razón no pudiera disfrutar efectivamente de él, este será otorgado a la persona siguiente en la lista de mejores puntajes de la respectiva Institución Educativa.

b. **Becas mejores deportistas.** Se otorgará la beca a los deportistas medallistas nacidos en Medellín o que hayan cursado sus últimos tres (3) años de educación básica secundaria y media en establecimientos

educativos del municipio de Medellín y que obtengan medalla de oro, en categorías individuales o por equipos en juegos nacionales o paranacionales en representación del departamento de Antioquia; o medalla de oro, plata o bronce en categorías individuales o por equipos, en juegos bolivarianos,

centroamericanos y del caribe, suramericanos y parasuramericanos, panamericanos y parapanamericanos, olímpicos y paralímpicos, campeonatos mundiales y *Special Olympics* certificados por las confederaciones y/o federaciones deportivas que regulan la actividad y avalados por Coldeportes.

El estímulo otorgado consistirá en el pago de los derechos de matrícula de los periodos académicos correspondientes al programa elegido por el estudiante beneficiado, para desarrollar sus estudios en una Institución de Educación Superior con sede en el Valle de Aburrá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida para cada vigencia.

c. **Becas Formación Avanzada- Postgrados Maestros.** Se otorgará la beca para la financiación de especializaciones, maestrías y doctorados en las distintas áreas de formación de los docentes y directivos docentes de educación preescolar, básica y media que estén adelantando sus estudios y se encuentren vinculados en propiedad al municipio de Medellín o en carrera docente, al momento de presentarse a la convocatoria pública.

d. **Educación Continua Especializada (Talento Especializado).** Es una beca otorgada para acceder, mediante convocatoria pública, a una formación en talento especializado en las Instituciones de Educación Superior, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH o entidades certificadoras de carácter nacional o internacional.

Se otorgará la beca a los nacidos en Medellín o quienes demuestren residencia en la ciudad durante el último año previo a la convocatoria pública y hayan cursado y aprobado el grado 9º de Educación Básica Secundaria, que deseen acceder a una formación en cursos cortos, en áreas vinculadas con la dinámica productiva y económica del Municipio.

La beca corresponde a la financiación de la totalidad del módulo que integra cada ruta formativa.

La financiación de la línea de Educación Continua Especializada (Talento Especializado) se hará a través de los recursos ordinarios transferidos por el Municipio a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y los recursos priorizados en el programa de Planeación Local y el Presupuesto Participativo.

e. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).** Es una beca otorgada para acceder, mediante convocatoria pública, a una formación en técnicas laborales en las Instituciones de Educación Superior o entidades formativas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

   Se otorgará la beca a los nacidos en Medellín o quienes demuestren residencia en la ciudad durante el último año previo a la convocatoria pública y hayan cursado y aprobado el grado 9° de Educación Básica Secundaria.

   La beca otorgada consiste en el pago del ciento por ciento (100%) de los derechos de matrícula de los periodos académicos correspondientes al programa elegido por el estudiante beneficiado, para desarrollar sus estudios en una Institución de Educación Superior o Centro de Formación con sede en el Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 13. Línea de créditos condonables para el acceso a:

Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las IES privadas con sede en el municipio de Medellín: Se otorgarán créditos condonables, bajo la modalidad de matrícula y/o sostenimiento, para el acceso y permanencia en la Educación Superior a nivel de pregrados, en instituciones de Educación Superior Privadas con sede principal o seccional en el Valle del Aburra, dirigido a las personas nacidas en Medellín o que demuestren residencia durante los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria pública.

Los créditos otorgados pueden ser condonados total o parcialmente siempre y cuando se cumplan las condiciones de rendimiento académico y la prestación de un servicio social establecidas para ello.

PARÁGRAFO. Para la población Trans el requisito de permanencia en la ciudad de Medellín será de un (1) año previo a la apertura de la convocatoria pública.

ARTÍCULO 14. Línea de créditos condonables para posgrados nacionales-Extendiendo Fronteras Educativas. Otorgará créditos condonables a las personas nacidas en Medellín o que demuestren residencia durante los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria pública, para la cofinanciación de maestrías, doctorados y posdoctorados en las Instituciones de Educación Superior de todo el país. La cofinanciación podrá ser mediante un aporte al valor de la matrícula y/o sostenimiento.

Los créditos otorgados pueden ser condonados total o parcialmente siempre y cuando se cumplan las condiciones de rendimiento académico y la transferencia de conocimiento establecidas para ello.

ARTÍCULO 15. Línea de créditos condonables para posgrados en el exterior-Enlaza Mundos. Otorgará créditos condonables a las personas nacidas en Medellín o que demuestren residencia durante los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria pública, para la cofinanciación de maestrías, doctorados, pasantías y doble titulación que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior.

Los créditos otorgados pueden ser condonados siempre y cuando se cumplan las condiciones de obtención del título de la modalidad cofinanciada, retorno, permanencia y transferencia de conocimiento establecidas para ello en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 16. Requisitos para la permanencia y condonación del Programa. Para garantizar la permanencia en el programa, así como la condonación del crédito será indispensable que el beneficiario cumpla cabalmente con los compromisos adquiridos en relación con el rendimiento académico, servicio social o transferencia de conocimiento y la obtención del título académico. Para el caso de la línea de créditos condonables Enlaza Mundos, se cumplirá con el retorno y permanencia en Medellín.

Entiéndase por servicio social o transferencia de conocimiento, el conjunto de actuaciones o actividades desarrolladas por el beneficiario en o para una comunidad, entidad, organización, institución, grupos de investigación, academia para el apoyo del sector productivo o consecución de desarrollos colectivos de la entidad, organización o institución.

PARÁGRAFO. En la reglamentación se definirán las líneas del Programa a las cuales les será aplicables el cumplimiento de la prestación del servicio social y/o actividades de transferencia de conocimiento, así como la forma de prestación y acreditación, los criterios académicos, retorno al municipio de Medellín y permanencia por el tiempo cofinanciado.

ARTÍCULO 17. Pago de la deuda para las líneas de créditos condonables. Al beneficiario que no le sea condonado la totalidad de su crédito debido al incumplimiento de algunos de los compromisos o requisitos señalados para el efecto, Sapiencia, por medio de acto administrativo, consolidará el estado del crédito detallando capital girado, valores condonados y saldo de capital a pagar.

A partir de la firmeza del acto administrativo de consolidación del crédito, se procederá a realizar el respectivo cobro de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cartera de la entidad.

PARÁGRAFO. Al inicio de la etapa de amortización del crédito, el saldo del capital, empezará a generar un interés corriente el cual será causado en forma mensual.

ARTÍCULO 18. Comité Técnico Asesor. Para efectos de asesorar y hacer seguimiento al Programa para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria, se crearán dos (2) comités técnicos uno para los programas de becas y matricula cero y otro para el programa de créditos condonables, los cuales estarán conformados por un número impar de miembros.

PARÁGRAFO 1. En caso que sea necesario, se invitará al personal técnico pertinente, con voz, pero sin voto, para el desarrollo de consultas de los comités técnicos.

PARÁGRAFO 2. Las calidades, integrantes y competencias del Comité Técnico Asesor serán establecidas en el reglamento respectivo. En todo caso, se garantizará la participación de, al menos, un (1) directivo académico, un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior públicas con presencia en Medellín en cada uno de los comités a los que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 19. Reglamentación. La reglamentación del presente Acuerdo le corresponderá al Alcalde del municipio de Medellín de conformidad con las facultades que le han sido asignadas en virtud del artículo 311, numeral primero del

artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 20. Derogatorias. Deróguese el Acuerdo 55 de 2008, Acuerdo 60 de 2010, Acuerdo 21 de 2012, Acuerdo 71 de 2013, Acuerdo 02 de 2015, Acuerdo 116 de 2019 y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO 21. Derogatorias parciales. Deróguese el Acuerdo 10 de 2015, excepto lo dispuesto en el artículo noveno.

ARTÍCULO 22. Modifiquese las siguientes disposiciones normativas así:

Adiciónese al artículo cuarto del Acuerdo Municipal 09 de 2011 un parágrafo, el cual quedará así:

> **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo dispuesto en el presente artículo le será aplicable exclusivamente a los beneficiarios de las becas convenio directo, programa cuya administración corresponde directamente a las Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio. Por lo tanto, esta normatividad no producirá efectos jurídicos para los beneficiarios de la línea de créditos condonables para pregrado del Programa que reciban recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Modifiquese el artículo primero del Acuerdo 54 de 2012, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 1°.** Créase el Sistema Municipal de servicio social para los beneficiarios de los créditos condonables del programa Futuro que será administrado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia y para los beneficiarios de las becas convenio directo el cual corresponderá su administración a las Instituciones de Educación Superior adscritas al municipio.

Adiciónese al artículo tercero del Acuerdo 54 de 2012 un parágrafo, el cual quedará así:

> **PARÁGRAFO:** Los requisitos, procedimientos, escenarios de prestación del servicio social, número de horas de prestación del servicio social y demás aspectos para el acceso y permanencia en la línea de créditos condonables para pregrado del Programa serán establecidos en el reglamento respectivo.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos 09 de 2011, Acuerdo 54 de 2012 y Acuerdo 02 de 2013, continuarán produciendo efectos jurídicos para los créditos condonables y becas en lo que no haya sido objeto de modificación en el presente artículo.

ARTÍCULO 23. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio. Por lo tanto, las disposiciones aquí contenidas, así como su reglamentación, les serán aplicables a los beneficiarios que accedan a las diferentes líneas del Programa a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Las derogatorias establecidas en los artículos anteriores producirá los efectos jurídicos correspondientes solamente al momento de la consolidación del crédito y/o finalización de la beca de los beneficiarios de las convocatorias del semestre 2022-1, por lo tanto, los beneficiarios que ingresaron a los programas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo continuarán rigiéndose por su respectivo reglamento.

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de julio de 2022.

Presidente
LUCAS CAÑAS JARAMILLO

Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 467 del 11 de julio de 2022.

Diana Cristina Tobón López / Gloria Luz Echeverri González

"Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones"

Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Diana Cristina Tobón López / Gloria Luz Echeverri González